

Constancia Secretarial: Santiago de Cali, 2 de mayo de 2023. A Despacho del señor Juez, pasa el presente asunto con el escrito que antecede, recurriendo el auto que fijó caución, notificado por estados el 19 de abril del año en curso. Sírvase proveer.

GLORIA STELLA ZUÑIGA JIMENEZ
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 449

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con la nota secretarial que antecede, el Despacho resalta al memorialista que de conformidad con el artículo 318 del Código General del Proceso, el recurso de reposición “...deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediately se pronuncie el auto. **Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto...**” (Negrita fuera del texto)

Así las cosas y teniendo en cuenta que la providencia recurrida (auto No. 271 del 18 de abril de 2023) fue notificada el día 19 de abril de 2023, la parte actora contaba con los días 20, 21 y 24 de abril de 2023, para recurrir el mentado auto, en consecuencia, lo pretendido por la parte actora resulta a todas luces extemporáneo, puesto que el escrito de interposición del recurso fue presentado en esta agencia judicial el día 25 de abril de 2023.

Ahora, teniendo en cuenta las manifestaciones efectuadas por la demandada SEGUROS DEL ESTADO S.A. en dicho escrito de reposición, con el cual pretende la reducción de la caución fijada, por cuanto el valor asegurado es inferior, de las pruebas allegadas al plenario, el despacho se percata que la póliza de seguro de automóviles- tipo póliza colectiva arrimada con el escrito de contestación de esta demandada (archivo #65, fl. 21), que el valor asegurado asciende a la suma de \$339.700.000.00 M/Cte, en tal sentido, el despacho procederá a modificar dicha caución por dicho monto \$339.700.000.00 y no como se había fijado en dicho auto censurado.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano el recurso de REPOSICIÓN interpuesto contra el auto 271 del 18 de abril de 2023, notificado por estados el día 19 del mismo mes y año, por extemporáneo.

SEGUNDO: Sírvase la demandada Seguros del Estado S.A., prestar caución por la

suma de \$150.000.000.00 MCTE, para garantizar el cumplimiento de la eventual sentencia favorable al demandante o la indemnización de los perjuicios por la imposibilidad de cumplirla, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 590 del C.G.P.

46

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Juan Carlos Arteaga Caguasango
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e2f62bc2ef5f9c99df4c681267d74908f0ff02e8fb963633d50ac3329f9ce2d**

Documento generado en 02/05/2023 02:31:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>